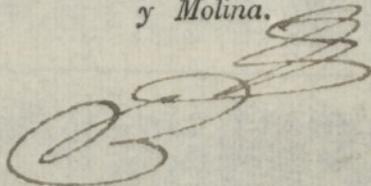


INTENDENCIA
de la Provincia de Granada.

Siendo sumamente reparable la morosidad que se observa en el cumplimiento de mi circular de 4 del corriente invitando á los Ayuntamientos de esta Provincia para que con el Síndico y Cura párroco procedan casa-hita al cobro de todas las contribuciones atrasadas y corrientes, y lo mismo contra los anteriores Ayuntamientos, evitándose por este orden los comparandos y apremios de comisionados, siempre ruinosos á los pueblos, de cuya fidelidad y amor al Rey nuestro Señor tengo seguras pruebas: y no habiendo recibido los avisos oficiales que les prevenia me diesen de ocho á ocho dias de lo que cobrasen, haciéndolo efectivo en Tesorería para cubrir las obligaciones mas sagradas y perentorias: he creido de mi deber repetir á VV. por último aviso la importancia de este servicio, que en el dia recomienda mas que nunca la urgente necesidad, y que pesando bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, si estos por consideraciones mal entendidas, se olvidasen de aquella obligacion, deben experimentar los efectos que prescriben las Instrucciones; y para que no puedan en ningun tiempo reclamar mis providencias y la observancia de las estrechas órdenes del Gobierno que imponen una responsabilidad inmediata á los Gefes de Hacienda que descuiden este punto principalísimo, sin el cual el Estado no puede subsistir; prevengo á VV. que si en el término de ocho dias perentorios no se han realizado las cobranzas, y veo desatendidas mis invitaciones sin otro recuerdo ni conminacion dictaré las medidas mas ejecutivas contra los Ayuntamientos, sin oírles ningun género de reclamaciones, dando cuenta á S. M. de todo, para que se penetre he apurado los medios de lenitud, y he tenido las consideraciones debidas á los pueblos y contribuyentes.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 30 de Julio de 1824.

Juan de Campos
y Molina.



Sres. del Ayuntamiento de

